



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del
Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la
recaudación en el Cantón Girón, período 2018-2020**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Autora: Cajamarca Parra, Diana Osmary

Directora: Ramón Sarango, Elizabeth del Carmen

CUENCA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 10 de mayo de 2023

Doctora

Melania Yadira González Torres

Directora de la carrera de Contabilidad y Auditoría

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en el Cantón Girón, período 2018-2020 realizado por Diana Osmara Cajamarca Parra, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Elizabeth del Carmen Ramón Sarango, Mgtr.

C.I.: 1103863906

Correo electrónico: edramon@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Diana Osmara Cajamarca Parra, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación en el Cantón Girón, período 2018-2020, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, específicamente de los contenidos comprendidos en: Marco Teórico, Marco Metodológico y Análisis de Resultados, siendo Elizabeth del Carmen Ramón Sarango, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Diana Osmara Cajamarca Parra

C.I.: 1400411979

Correo electrónico: do.cajamarca1@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Este trabajo de titulación es solo la culminación de varios años de esfuerzo y trabajo que no hubiera sido posible sin la bendición eterna de mis padres Luis Alberto y Carmen del Rocío, y sin el apoyo incondicional de mis hijos Bryan Daniel y Erick Israel. Dedico este trabajo a las cuatro personas más importantes de mi vida.

Agradecimiento

En primer lugar me gustaría agradecer a la Universidad Técnica Particular de Loja por abrirme las puertas a su institución y permitirme cumplir el sueño de tener un título universitario. A la planta docente y administrativa de la UTPL que me ha apoyado en estos años.

Sobre todo quiero agradecer el apoyo de mi familia y amigos, que siempre con una palabra de aliento y un hombro, me han motivado a no desistir y seguir mis estudios con mucha fuerza y empeño.

Índice de contenido

Carátula	I
Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido	VII
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	5
Marco teórico	5
1.1 Régimen sancionatorio en materia tributaria en el Ecuador.....	5
1.2 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	6
1.3 Definición de Reforma Tributaria.....	8
1.4 Análisis de las principales Reformas Tributarias	8
1.5 Infracciones y sanciones tributarias	11
1.5.1 Infracciones tributarias.....	11
1.5.2 Clases de infracciones.....	12
1.5.3 Responsabilidad por infracciones	13
1.6 Clases de contribuyentes	13
1.7 Sanciones tributarias.....	14
1.7.1 Multas e intereses	15
1.8 Principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción	16
1.9 Contravenciones y faltas reglamentarias.....	16

1.10	Principales impuestos	17
1.11	Importancia de la cultura tributaria en el Ecuador.....	20
1.12	Diferencias y semejanzas de las infracciones tributarias en Ecuador y Latinoamérica	21
1.13	Recaudaciones de los principales impuestos	22
Capítulo dos		24
Marco metodológico		24
2.1	Tipo de investigación.....	24
2.2	Diseño de investigación	25
2.3	Población.....	25
2.4	Técnicas e instrumentos de recolección de la información	26
2.5	Técnicas de procesamiento de los datos.....	26
2.6	Unidad de estudio	27
2.6.1.	Descripción de la provincia sujeta a estudio.....	27
Capítulo tres		29
Análisis de Resultados.....		29
3.1	Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación	29
3.2	Análisis y discusión de resultados.....	42
Conclusiones		45
Recomendaciones		46
Referencias		47

Índice de tablas

Tabla 1 Recaudación del impuesto a la renta durante el período 2018-2020 en el cantón Girón	22
Tabla 2 Recaudación del impuesto al valor agregado durante el período 2018-2020 en el cantón Girón.....	23
Tabla 3 Total de multas recaudadas por infracciones tributarias en Girón en el año 2018, categorizadas según actividad económica.....	29
Tabla 4 Total de multas recaudadas por infracciones tributarias en Girón en el año 2019, categorizadas según actividad económica.....	31
Tabla 5 Total de multas recaudadas por infracciones tributarias en Girón en el año 2020, categorizadas según actividad económica.....	33
Tabla 6 Actividades económicas que representan mayor recaudación de multas por infracciones tributarias en Girón durante el período 2018-2020	34
Tabla 7 Incidencia de la recaudación por infracciones tributaria de Girón en relación a la provincia del Azuay y el país, en el año 2018	35
Tabla 8 Incidencia de las recaudaciones por infracciones tributarias de Girón en los valores recaudados en Azuay y el país, en el año 2019.....	37
Tabla 9 Incidencia de las recaudaciones por infracciones tributarias de Girón en los valores recaudados en Azuay y el país, en el año 2020.....	39

Índice de figuras

Figura 1 Cantones de la provincia del Azuay.....	27
Figura 2 Evolución de las multas por infracciones tributarias recaudadas en Girón que mayor peso porcentual tuvieron respecto a su total a nivel nacional durante el período 2018-2020.....	41

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la incidencia en la recaudación, que tuvieron las infracciones tributarias ocurridas en Girón durante el período 2018-2020. El diseño de la investigación fue de carácter documental puesto que se utilizaron los datos publicados por el SRI y el tipo de investigación fue cuantitativa-descriptiva, con lo que se pudieron obtener los valores de la recaudación en Girón por multas tributarias y se estableció la incidencia de estos sobre la recaudación nacional. Se encontró que las leyes con reformas tributarias tienen la constante de provocar infracciones debido al desconocimiento de las nuevas obligaciones por parte de los contribuyentes, además de factores externos como la Pandemia COVID-19, lo que se confirma con el incremento de recaudación por multas en el año 2020, siendo la Ley de Fomento Productivo, la Ley de Apoyo Humanitario y la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, las que más impacto tuvieron para el incremento de infracciones tributarias. Se encontró además que particularmente en Girón, las actividades de servicios son las que tuvieron infracciones tributarias con mayor incidencia sobre la recaudación nacional.

Palabras clave: infracción tributaria, reforma tributaria, recaudación.

Abstract

The objective of this work is to analyze the incidence in the collection of the tax offenses that occurred in Girón during the period 2018-2020. The research design was of a documentary nature since the data published by the SRI was used and the type of research was quantitative-descriptive, with which it was possible to obtain the values of the collection in Girón for tax fines and the incidence was established. of these on the national collection. It was found that the laws with tax reforms have the constant of causing infractions due to ignorance of the new obligations on the part of taxpayers, in addition to external factors such as the COVID-19 Pandemic, which is confirmed by the increase in collection of fines in the year 2020, being the Productive Promotion Law, the Humanitarian Support Law and the Tax Simplification and Progressivity Law, the ones that had the most impact for the increase in tax infractions. It was also found that particularly in Girón, service activities are those that had tax offenses with the highest incidence on national collection.

Keywords: tax offense, tax reform, collection.

Introducción

El incumplimiento de las obligaciones tributarias es un problema de alcance social, puesto que no afecta solo los contribuyentes que son multados, sino que provoca un desbalance en la recaudación pública, por lo que es importante entender el comportamiento de las infracciones tributarias. Esta investigación tiene como objetivo general: Analizar la aplicación de las nuevas reformas tributarias en los impuestos y la incidencia en la recaudación de infracciones tributarias en el cantón Girón periodo 2018-2020. Los objetivos específicos son identificar las infracciones tributarias en las reformas tributarias de Ecuador y analizar la recaudación de las infracciones tributarias en el cantón Girón, durante el período 2018-2020.

Para operativizar la investigación de infracciones tributarias, se escogió la variable de la cantidad en dólares de la recaudación por las multas correspondientes a las infracciones tributarias. La metodología utilizada fue cuantitativa con un alcance descriptivo. El diseño de la investigación fue de carácter documental ya que se analizaron datos de fuentes secundarias.

En un primer momento, se realizó el análisis considerando las actividades económicas activas en el cantón Girón durante los años estudiados, con la finalidad de encontrar la incidencia de reformas tributarias y de la cultura tributaria en cada sector. En un segundo momento, se realizó el análisis considerando netamente cada multa por infracción tributaria.

El contenido de la investigación se desarrolló en tres capítulos: el primero de ellos describe el sustento teórico de la investigación incluyendo los análisis del régimen sancionatorio, de los principales impuestos, de la cultura tributaria, de las reformas tributarias, entre otros. El segundo capítulo contiene el marco metodológico de la investigación en donde se detalla el tipo de investigación, la población, las técnicas de recolección de datos, las técnicas de procesamiento de datos y la unidad de estudio. El tercer capítulo contiene el desarrollo de la investigación, teniendo en primer lugar el análisis y la aplicación de la metodología, y en segundo lugar, la discusión de resultados.

La importancia de esta investigación radica en que permite tener un conocimiento más específico de qué infracciones tributarias se cometen y de esta manera, fortalecer la cultura tributaria de los territorios, en este caso, del cantón Girón, para así promover políticas públicas y sistemas públicos que sigan fortaleciendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la cultura tributaria de los contribuyentes.

Capítulo uno

Marco teórico

1.1 Régimen sancionatorio en materia tributaria en el Ecuador

La existencia de un régimen sancionatorio en materia tributaria es intrínsecamente dependiente de la existencia de un régimen tributario. Este último se justifica por ser el mecanismo por el cual, el país puede sostener sus instituciones públicas a través del gasto y la inversión pública (Flores et al., 2019). Aunque la naturaleza de los tributos es la misma en casi todo el mundo, cabe mencionar que estos han sido una herramienta esencial en el desarrollo de los países latinoamericanos (Quispe et al., 2019).

La sanción es el indicador clave del régimen sancionatorio, y esta siempre debe ser la contraparte de lo estipulado por una infracción, es decir, que a cada infracción le corresponde una sanción y bajo la óptica legal, la dualidad entre infracciones y sanciones se entiende como un fenómeno de causa/efecto. El conjunto de reglamentos para establecer sanciones es lo que se conoce como régimen sancionatorio. En este sentido, el Estado como ente público, pero también, como el agente de la justicia, es quien lleva la responsabilidad del régimen sancionatorio. Con esta definición, se entiende que la ejecución de las sanciones debe aplicarse a cada escenario donde exista la posibilidad de infringir. Uno de estos escenarios es el que corresponde al régimen tributario, por lo que también es importante analizar cómo el mismo, entiende y aplica el régimen sancionatorio (Campos et al., 2018).

El régimen sancionatorio en materia tributaria es aplicado dependiendo de cómo la ley califica la gravedad de la infracción y decide el órgano competente para imponerlo, su aplicación depende sobre todo del derecho tributario, y solo en casos excepcionales, depende del derecho penal; es así que el código tributario, cuya reforma estructural más reciente se llevó a cabo en el año 2007 por la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, con el objetivo de fortalecer el sistema punitivo en materia tributaria e incentivar a los contribuyentes, el cumplimiento voluntario de sus obligaciones (Boada et al., 2021).

El régimen sancionatorio debe procurar que la limitación de derechos del infractor no sea desmedida, sino que sea justificada de forma racional, en función de reparar lo que ha

sido infringido, omitido o violentado, y de solventar los perjuicios ocasionados con el fin de salvaguardar el interés público. El régimen, por lo tanto, debe apoyarse en principios constitucionales como el de reserva de la ley o el de proporcionalidad entre la infracción y la sanción (Flores et al., 2019).

El análisis técnico del régimen sancionatorio ha encontrado que en Ecuador, este régimen no presenta altos niveles de complejidad, pero su aplicación requiere de varios procedimientos que resultan difíciles de interpretar para el contribuyente/ciudadano común. Por esta razón, se han impulsado procesos más prácticos que puedan incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, obteniendo resultados más efectivos sin descuidar los lineamientos del régimen sancionatorio (Boada et al., 2021).

Un fenómeno importante a tomar en cuenta es que a pesar de que existe una tipificación de las sanciones por infracciones tributarias, existen discrepancias al momento de calificar el tipo de sanción, lo que ha llevado a diversos reclamos administrativos de varios procesos sancionatorios, y esto obligó al Estado a la publicación de guías de procedimientos internos, que igualmente, resultaron ser bastante complejos para la aplicación del régimen sancionatorio, a lo que se sumó el desconocimiento de los contribuyentes (Boada et al., 2021).

1.2 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Las leyes orgánicas son instrumentos legislativos cuya función es hacer efectivas las disposiciones de la Constitución. En Ecuador, las leyes orgánicas tienen la responsabilidad de regular: instituciones que han sido creadas mediante la Constitución, el ejercicio de derechos y garantías constitucionales, competencias de los gobiernos autónomos descentralizados y todo el sistema electoral. Para que una ley orgánica entre en vigencia, requiere de la aprobación por mayoría absoluta de parte de los legisladores de la Asamblea Nacional (Vélez et al., 2019).

Entendido el concepto y función de una ley orgánica, se puede pasar a comprender cómo la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2018) regula las funciones de las reformas tributarias. A continuación, se detallan los elementos que componen esta ley.

La ley inicia con el Título Primero, donde describe todas las disposiciones estatales con respecto al Impuesto a la Renta, iniciando con su descripción, objetivo, partes relacionadas, sujeto activo, residencia de los contribuyentes, ejecutorias en caso de contribuyentes con propiedades y capital en paraísos fiscales, entre otros. Este mismo detalle se repite en el Título Segundo, donde se establecen las disposiciones estatales con respecto al Impuesto al Valor Agregado. El Título Tercero por su parte, establece el detalle de las disposiciones estatales con respecto al Impuesto a los Consumos Especiales.

En el Título Cuarto, se detalla la función del régimen tributario con respecto a las empresas petroleras, mineras y turísticas. Esto incluye la forma de pago de sus impuestos, qué disposiciones en materia tributaria existen acerca de la regularización del comercio de sus productos y servicios, y los mecanismos de acción del sistema tributario en los siguientes casos: que las empresas hayan suscrito contratos por obras y/o servicios específicos o, que las empresas pertenezcan al Régimen Impositivo Simplificado. Por supuesto, todas estas disposiciones implican que en cada escenario donde sea posible cometer una infracción, habrá una sanción correspondiente también indicada en esta ley.

Como se puede observar, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2018) incluye diversos escenarios para el manejo del sistema tributario, de las reformas tributarias y del régimen sancionatorio correspondiente, pero, así mismo se encuentra limitada según las funciones que determina la Constitución y lógicamente, carece de algunos elementos que van apareciendo conforme la ley empieza a aplicarse. Para dar un ejemplo, Armijos (2021) señala que no existe un sistema adecuado para tipificar la capacidad contributiva del cliente y, en consecuencia, es complejo entender cómo dicha capacidad contributiva afecta directamente al gasto público.

Debido a esta carencia y considerando la relevancia que tiene este elemento en el régimen tributario, la Corte Constitucional del Ecuador ha aplicado el principio de capacidad contributiva a través de sentencias. Además, es importante mencionar que la misma Corte Constitucional del Ecuador considera al principio de capacidad contributiva como un eje

transversal del régimen tributario, demostrando así la necesidad y relevancia de que este principio sea aplicado (Armijos, 2021).

Este es uno de los más importantes elementos que se han ignorado en la legislación del régimen tributario y, es un indicador que ante la complejización y falta de conocimiento de los contribuyentes, es posible la generación de escenarios donde se puedan cometer infracciones tributarias (Armijos, 2021). En el siguiente apartado, se desarrolla el respaldo teórico acerca de las reformas tributarias como mecanismos de regulación del régimen tributario y su correspondiente, régimen sancionatorio.

1.3 Definición de Reforma Tributaria

Una vez comprendido qué es un régimen sancionatorio, es importante conocer cómo este es utilizado para la aplicación y regulación de las reformas tributarias, para ello es importante entender qué es una reforma tributaria. Plua (2019) define a la reforma tributaria como mecanismo y también, como consecuencia, del acto de reformar lo que ya está formulado en materia de tributos, esto debido a que se trata de cambiar y/o adaptar la recaudación de los tributos para el organismo encargado. De esto, se deduce que la reforma tributaria es un proceso donde se modifica la legislación impositiva. En el caso de Ecuador, el poder legislativo está controlado por la Asamblea Nacional, cuya función en la materia es modificar las leyes impositivas, o en ciertos casos, el poder ejecutivo, representado por el Presidente de la República, puede crear nuevas leyes para ser promulgadas.

1.4 Análisis de las principales Reformas Tributarias

A partir del año 2017, el gobierno ecuatoriano inició una serie de reformas en materia tributaria que entraron en vigor a partir del año 2018. La primera ley que se promulgó como reforma tributaria fue la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera. Esta ley se conoce coloquialmente como la Ley de Reactivación de la Economía y se publicó el 29 de diciembre del 2017 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150. Esta ley impuso las reformas tributarias descritas a continuación.

En primer lugar, eliminó la obligación de tener un estudio actuarial para sustentar la deducibilidad de la jubilación patronal y el desahucio. Es decir, que se empezó a aceptar la deducibilidad de los pagos correspondientes siempre que no provengan de provisiones declaradas anteriormente. En materia tributaria, esto genera un conflicto puesto que no se definió si con el impuesto diferido, los gastos no deducibles podrían ser recuperados (Suárez y Baidal, 2022).

El segundo cambio significativo estuvo relacionado al impuesto a la renta. La tarifa de este impuesto aumentó del 22% al 25%, y en caso de que una sociedad tenga accionistas en paraísos fiscales, la tarifa subió del 25% al 28% en lo que corresponde a su participación. Se determinó que esta tarifa puede ser reducida en un 10% por reinversión de utilidades cuando las sociedades sean exportadoras habituales, se dediquen a la producción de bienes, sus productos contengan 50% o más de componente nacional, o sean sociedades de turismo receptivo. Además, se añadió que las micro y pequeñas empresas pueden tener una rebaja del 3%. En este sentido, esta promulgación de ley implicó varias ventajas para la reactivación económica. Cabe añadir que la reducción del 10% por reinversión de utilidades se estableció reformando partes de la Ley para la Equidad Tributaria (FARO, 2021).

Cabe mencionar que también hubo reformas relacionadas al anticipo de impuesto a la renta, iniciando con que desde del año 2018, este anticipo ya no se considera como pago mínimo. Estas reformas indican que el Servicio de Rentas Internas (SRI), puede devolver el excedente entre el anticipo y el impuesto causado, siempre que la empresa haya mantenido o incrementado el empleo neto, añadiendo que la devolución puede ser total o parcial.

También se agregó que, en el cálculo del impuesto a la renta, ya no se tomarían en cuenta los sueldos por pagar, la 13° remuneración, la 14° remuneración y los aportes patronales al seguro social obligatorio (Suárez y Baidal, 2022).

Por último, esta ley estableció que la parte no utilizada como crédito tributario en el Impuesto a la Salida de Divisas, podrá ser devuelta a exportadores habituales. Además, se eliminó las exenciones a este impuesto en pagos por financiamientos externo o pagos realizados al exterior en proyectos de alianza público-privada (Suárez y Baidal, 2022).

Durante el año 2019 no se establecieron reformas tributarias hasta diciembre, que se promulgó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, que entró en vigencia en el año 2020. Esta ley se publicó el 31 de diciembre de 2019 en el Registro Oficial No. 111. A continuación, se describen las principales reformas tributarias de esta ley.

El primer cambio significativo en la ley fue que se eliminó la obligatoriedad del anticipo de impuesto a la renta. A partir de esta ley, el anticipo corresponde al 50% del impuesto cargado del año fiscal anterior y, constituye crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. También se añadió que el IVA cancelado en compras locales o importaciones de bienes, podrá ser usado como crédito tributario hasta en cinco años (Suárez y Baidal, 2022).

El segundo cambio significativo fue el establecimiento de un nuevo régimen aplicable para el pago de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado e impuesto a los consumos especiales para microempresas. Se estableció que las empresas con ingresos netos inferiores a los \$300.000 dólares pasarán a formar parte del Régimen de Microempresas, teniendo que tributar el 2% de sus ingresos netos en períodos semestrales. Este nuevo régimen fue uno de los más cuestionados debido a que amplió la contribución tributaria de gran parte de la economía pequeña y local, aunque, por otro lado, también redujo la cantidad de deberes formales de los contribuyentes (Suárez y Baidal, 2022).

Por último, se estableció que las personas naturales con ingresos mayores a \$100.000 USD no podrán reducir gastos personales, y también se impuso que las sociedades que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a \$1.000.000 USD en el ejercicio fiscal 2018, harán una contribución única y temporal (Suárez y Baidal, 2022).

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria fue sustituida por la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19 en el año 2021 para que entre en vigencia en el año 2022. Sin embargo, en el año 2020 entró en vigencia la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, promulgada en el contexto de la pandemia COVID-19 y que incluyó algunas reformas tributarias descritas a continuación.

En primer lugar, se permitió a las entidades del sistema financiero nacional, reducir el 50% de impuesto a la renta del valor de los intereses ganados por pagos en los créditos

que hayan otorgado desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del 2020. Dichos créditos tenían que ser superiores a \$25.000 USD y debían tener un plazo mínimo de 48 meses para el pago (FARO, 2021).

En segundo lugar, se estableció que los sujetos pasivos de impuesto a la renta, podrán realizar anticipos voluntarios y en caso de hacerlo, se indicó que los intereses correspondientes serían reconocidos a su favor. Y, por último, se estableció que, en la declaración de impuesto a la renta de los años 2020 y 2021, los gastos por turismo interno, serían considerados como gastos personales deducibles aplicables a todas las personas naturales (FARO, 2021).

Aunque la idea original de la Ley de Apoyo Humanitario fue sostener la producción local y mantener los ingresos del Estado, esta ley fue considerablemente cuestionada en su promulgación debido a que las entidades financieras y grandes empresas tuvieron mayores beneficios que las micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales fueron las más afectadas por la pandemia COVID-19 (FARO, 2021).

1.5 Infracciones y sanciones tributarias

1.5.1 Infracciones tributarias

El Código Tributario (2018) en su artículo 314, define a las infracciones tributarias como “toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión” (p. 73). Según la interpretación que hace Masache et al. (2019) de este artículo, se puede concluir que las infracciones tributarias, al igual que todo tipo de infracciones, constituyen un daño al bien jurídico de la comunidad, por lo que el acto o la omisión, están íntimamente relacionados al quebrantamiento de la norma que, en este caso, regula el ámbito administrativo tributario. El Código Tributario (2018), en el artículo 313 indica que:

Toda infracción tributaria cometida dentro del territorio de la República, por ecuatorianos o extranjeros, será juzgada y reprimida conforme a las leyes ecuatorianas. Se entenderá también cometida la infracción en el Ecuador, si la acción

u omisión que la constituye, aun cuando realizada en el exterior, produzca efectos en el país. (p. 73)

Cruz y Tamayo (2021) indican que las infracciones tributarias son tales cuando se encuentran tipificadas y sancionadas en las leyes, cuya negligencia no exime de una sanción y que consta tanto de la misma acción u omisión mediante la cual se ha lesionado un derecho o quebrantado un mandato, como de la existencia de una descripción de la infracción de forma clara y precisa en la norma.

1.5.2 Clases de infracciones

El Código Tributario (2018) en el artículo 315, delimita las clases de infracciones tributarias, siendo las contravenciones y las faltas reglamentarias. En este sentido, define estas clases de infracciones de la siguiente manera: “Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código y otras leyes. Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general” (p. 73). En el artículo 348 del Código Tributario, se profundiza la definición de contravenciones:

Las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos (p. 81).

Entre otras infracciones que se clasifican en contravenciones y faltas reglamentarias, se encuentran las siguientes: no actualizar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), no tener registros de ingresos y egresos, no comparecer ante el SRI o llevar documentación cuando se requiere, no entregar el comprobante de retención hasta cinco días después de haber recibido el comprobante de venta, emitir comprobantes de venta sin los correctos requisitos de llenado, emitir liquidaciones de compra en casos no autorizados, etc. (Estévez y Rocafuerte, 2018).

1.5.3 Responsabilidad por infracciones

Para entender la responsabilidad por infracciones es importante tener claro quién es el sujeto pasivo, es decir, quién es la persona o sociedad sobre la que cae la obligación de pagar el tributo correspondiente. Esto se vuelve ambiguo en diversos impuestos, como los que son aplicados al consumo donde se puede volver dudoso si el sujeto pasivo es la persona que consume o la persona que vende el producto y recibe un beneficio económico. Es por esta razón, que la ley requiere establecer quién es el sujeto pasivo en cada impuesto que genere (Boada et al., 2021).

En el Código Tributario (2018) se menciona un aspecto clave en cualquier infracción tributaria, es que la multa no exime al contribuyente de sus obligaciones tributarias. Esto se puede ver, por ejemplo, en los artículos 349 y 352.

1.6 Clases de contribuyentes

En Ecuador, existen diferentes tipos de contribuyentes que se agrupan en categorías variadas según sus particularidades. Cada tipo o clase de contribuyentes, tiene a su vez, deberes y obligaciones con el régimen tributario, que corresponde precisamente a sus particularidades. El incumplimiento de estos deberes y obligaciones se considera infracción tributaria y le corresponde, su debida sanción. A continuación, se detallan los tipos de contribuyentes que ha categorizado el SRI.

En primer lugar, se tiene a las personas naturales, que son contribuyentes ecuatorianos o extranjeros, que realizan actividades económicas en el país. Ahora, de estos existen los obligados a llevar contabilidad, cuyos deberes se encuentran normados en el artículo 37 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, y existen también los obligados a llevar registro de sus ingresos y egresos, cuyos deberes se encuentran normados en el artículo 38 del reglamento antes mencionado (Quispe et al., 2020).

La segunda gran categoría de contribuyentes son las sociedades, estas pueden tener personería jurídica o no, pero se definen como una unidad económica o patrimonio independiente de las personas que la integran y existen dos subcategorías: las sociedades

privadas y las sociedades públicas. Esto se especifica en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Quispe et al., 2020).

Las sociedades privadas son personas jurídicas de derecho privado. La lista de sociedades privadas incluyen: aquellas que se encuentran bajo control de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, las que se encuentran bajo control de la Superintendencia de Bancos, las sociedades con fines de lucro o patrimonios independientes, las sociedades y organizaciones gubernamentales sin fines de lucro y, las misiones y organismos internacionales como pueden ser las embajadas, representantes de organismos internacionales, oficinas consultares o agencias gubernamentales de cooperación internacional (Quispe et al., 2020).

Las sociedades públicas por otra parte, son personas jurídicas de derecho público. La lista de sociedades públicas incluye: organismos y dependencias de las funciones del Estado, las que integran el régimen autónomo descentralizado, las entidades y organismos creados por la Constitución o la Ley y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (Quispe et al., 2020).

1.7 Sanciones tributarias

Las sanciones tributarias son aplicadas según la clase de infracción que se haya cometido, en este sentido, son una consecuencia de tener una responsabilidad por infracción. González (2021) indica que la sanción representa la medida derivada de la acción u omisión que perjudica el ordenamiento jurídico y recae en quien se le atribuye, ya sea por efectos preventivos o efectos represivos. En este sentido, generalmente las sanciones producto de contravenciones y faltas reglamentarias se expresan en multas, mismas que representan la sanción pecuniaria.

Es el SRI quien tiene la facultad sancionadora del régimen tributario, pero es importante mencionar que no está en su poder el fijar o establecer sanciones, puesto que ello corresponde a la función legislativa representada por la Asamblea Nacional. Sin embargo, el

SRI sí tiene la facultad de decidir sobre qué situaciones, aplicará o no las sanciones, además podrá decidir si esa aplicación es gradual o no (Nima et al., 2013).

Aunque la sanción tributaria se aplica una vez cometida la infracción, cabe mencionar que las sanciones tributarias en sí, se consideran de naturaleza preventiva, puesto que busca incentivar a los contribuyentes, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Es decir, que al ser estipuladas antes de que se cometan las infracciones, la finalidad de las sanciones tributarias es ser aplicadas, en la menor cantidad posible (Nima et al., 2013).

1.7.1 Multas e intereses

Cuando se comete una infracción y existe consecuentemente una sanción tributaria, es importante entender cómo esa sanción es cumplida. En este sentido, existen las multas y los intereses como medios de cumplimiento de dicha sanción. González (2021) indica que la multa es una expresión del derecho administrativo en materia de sanciones que tiene la potestad sancionadora del Estado. En este sentido, se puede entender a la multa como una sanción impuesta debido a la comisión de una infracción, previamente estipulada en la ley y que consiste en una obligación de pago de una determinada cantidad de dinero que se destina a afectar el patrimonio del infractor.

El Código Tributario (2018) establece una normativa con respecto a los intereses, aunque esto depende de quién se tiene que responsabilizar por su pago. Los intereses a cargo del sujeto pasivo se dan cuando la obligación tributaria no fue satisfecha en el tiempo que la ley establece, no se requiere ninguna resolución administrativa para que el interés sea aplicado y se calcula de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso. Cabe mencionar que no existen fracciones de mes o liquidaciones diarias, cada día de retraso se deberá pagar como un mes completo.

Por otra parte, los intereses a cargo del sujeto pasivo se dan cuando se paga tributos en exceso o de forma indebida. El monto deberá ser satisfecho con el interés equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, mismo que será señalado en el artículo anterior desde la fecha en que se presentó la respectiva solicitud de devolución.

1.8 Principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción

La aplicación de las sanciones se basa en la idea de que los contribuyentes con más patrimonio, contribuyen más en el caso de una infracción. Este principio se conoce como principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción, y el mismo está reconocido en la Constitución del Ecuador (2008), en el artículo 76, numeral 6, donde se menciona que “La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza” (p. 37).

Bajo este principio constitucional, se establece que, en materia tributaria la proporcionalidad se relaciona con la capacidad contributiva y de pago del sujeto, es así que tomando en cuenta el crecimiento patrimonial, las personas con más posesión de riqueza, más impuestos deberá contribuir al Estado, esto también implica que el principio de proporcionalidad debe ser aplicado en el régimen sancionatorio, donde las sanciones sean proporcionales a la gravedad de la infracción tipificada en la ley (Flores et al., 2019).

González (2021) indica al respecto que, todos deben contribuir a las finanzas públicas con un sistema tributario que sea justo, donde la capacidad económica determine el fundamento y la medida de cada persona dicha contribución, pues la tributación con relación y base a los ingresos, es el mecanismo más adecuado para generar una equidad contributiva.

1.9 Contravenciones y faltas reglamentarias

Teniendo conocimiento de la naturaleza general de las infracciones y las sanciones, es importante ahora saber cuál es la naturaleza de los tipos de infracciones que existen. Como se mencionó anteriormente, las infracciones se dividen en dos categorías: contravenciones y faltas reglamentarias, por lo que a continuación, se describen algunas especificidades de estas categorías.

En el caso de las contravenciones, para comprenderlas en la legislación ecuatoriana, es importante saber y entender qué son las normas adjetivas y los deberes formales. Las normas adjetivas son aquellas reglas que posibilitan el cumplimiento de las normas sustantivas y los deberes formales son obligaciones reglamentarias que tiene el contribuyente, estos están enlistados en el artículo 96 del Código Tributario (Boada et al.,

2021), su límite de la multa por contravención es de \$1500 USD y la base es de \$30 USD; el Código Tributario (2018), en el artículo 349 también aclara que el pago de la multa no libera al contribuyente de la obligación tributaria que motivó la sanción.

En el caso de las faltas reglamentarias, estas están limitadas a la sanción mínima de \$30 USD y máxima de \$1000 USD, y esta es independiente de otras sanciones que las normas determinen. Aquí, el Código Tributario (2018), en los artículos 351 y 352, además de delimitar la multa respectiva, también hace hincapié en que el pago de dicha multa no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación tributaria que ha infringido.

1.10 Principales impuestos

Naturalmente, una infracción tributaria es consecuencia de una falta a la ley en materia específica de impuestos, esto obliga a conocer cuáles son los principales impuestos que se tributan a la fecha en Ecuador; entendiendo que el propósito de los impuestos es sostener las finanzas e inversiones públicas, la renta y el consumo privado son los principales indicadores para que la política pública ejecute un incremento o disminución de impuestos. En este sentido, se entiende que los gobiernos ejecutan sus políticas tributarias, respetando un pacto fiscal intrínseco con la ciudadanía (Quispe et al., 2019).

Según Mayorga et al. (2020), las obligaciones tributarias corresponden a las imposiciones que afectan a todo el conjunto de la población económica, incluyendo personas naturales y/o jurídicas, ya sean estas residentes o extranjeras que realicen cualquier clase de actividad económica dentro del país. Aquí cabe mencionar que también existen las obligaciones tributarias fiscales cuyo sujeto activo es el Estado, representado por el SRI, y las obligaciones tributarias societarias donde el sujeto activo son los gobiernos seccionales de cada cantón u otros organismos de control regulador.

El primer impuesto al que hay que referirse es el Impuesto a la Renta, el mismo es un impuesto directo que se aplica sobre las rentas gravables que obtienen las personas naturales y las sociedades, ya sean nacionales o extranjeras, durante un período fiscal, dicho período fiscal inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año (Boada et al., 2021).

El impuesto a la renta se estableció en Ecuador en el año 1925 con el objetivo de modernizar las finanzas públicas y privadas, esto se aprobó y entró en vigor en el año 1926 donde, además, se establecieron diferencias entre las rentas que provienen del trabajo y las rentas que provienen del capital. Este antecedente histórico permite entender por qué el impuesto a la renta es el que representa la mayor recaudación para el Estado y, en consecuencia, es el que más permite el desarrollo de los programas estatales (González et al., 2019).

Es importante entender también cuál es el significado de renta, que hace referencia a los ingresos que percibe una persona o empresa en relación a las ganancias que ha obtenido durante un período fiscal. Estas ganancias pueden ser destinadas tanto al consumo como al ahorro, aumentando el patrimonio del sujeto pasivo. Para imponer un porcentaje a este impuesto, su cálculo debe considerar tanto la fuente generadora de las ganancias como el destino de estas. González et al. (2019), señala que a pesar de que el impuesto a la renta considera el ahorro como una forma de ganancia, esta consideración es inadecuada para el buen funcionamiento del régimen tributario, aunque reconoce que, si se aplicará el impuesto a la renta sin considerar el ahorro, el impuesto dejaría de ser aplicado a la renta en toda su definición para ser un impuesto suntuario al gasto.

El impuesto a la renta tiene diversos orígenes según la normativa ecuatoriana, pero se agrupan bajo el concepto de la rentabilidad, es decir, que el impuesto a la renta se tributa desde todas las actividades que generen rentabilidad, estas pueden ser producto del trabajo bajo relación de dependencia, actividades comerciales, actividades profesionales, entre otras (González et al., 2019).

El segundo impuesto más relevante en la tributación ecuatoriana es el Impuesto al Valor Agregado se conoce por sus siglas: IVA. El IVA es impuesto indirecto aplicado al consumo, y aunque quien asume el pago de dicho impuesto es el consumidor final, quién lo declara es el vendedor de forma mensual o semestral, lo que permite entender que es el vendedor, el sujeto pasivo del IVA (Boada et al., 2021).

La regresividad del IVA permite entender que este impuesto se grava en menor proporción a los contribuyentes con ingresos altos y en mayor proporción, a los contribuyentes con ingresos bajos. A esta conclusión llega Calle (2017) después de comparar los ingresos obtenidos por familia y sus gastos, explicando que, considerando la afectación a la economía familiar, los contribuyentes que ganan menos, pagan más impuestos, algo que no pasa con los contribuyentes que ganan más, puesto que su afectación a la economía familiar, es menos significativa.

Para la recaudación de este impuesto, el SRI ha impuesto un porcentaje del 12% a los productos que hayan sido procesados, es decir, que hayan tenido un cambio desde su forma natural. Sin embargo, también existen productos con IVA 0%, que son aquellos productos de primera necesidad, medicina, transporte, los que distribuyen artesanos calificados y productos exentos de impuestos como donaciones a entidades públicas o entidades sin fines de lucro (Calle, 2017).

La finalidad de tener productos con IVA 0%, es que, considerando que la materia prima si carga un IVA 12%, la exención de impuestos a productos finales simplifica la labor del SRI así como la de los contribuyentes, produciendo así mayores recaudaciones y controlando en mayor medida, las infracciones tributarias (Calle, 2017).

Calle (2017) menciona cinco elementos a considerar para la recaudación del IVA: 1) el hecho generador de la transferencia de dominio de un bien o servicio en el momento en que se realice el pago y se emita el comprobante de venta, 2) el sujeto activo que es la autoridad facultada para regular el impuesto y sus recaudaciones, en el caso de Ecuador, el sujeto activo es el Estado administrando su facultad recaudadora a través del SRI, 3) el sujeto pasivo que son los contribuyentes que deben cancelar el valor de impuesto en forma directa o en forma indirecta cuando el contribuyente es agente de percepción o retención, 4) la base gravable que es el monto al que se aplica la tarifa del impuesto y 5) la tarifa que es el porcentaje que se aplica a la base gravable.

1.11 Importancia de la cultura tributaria en el Ecuador

Entendiendo la naturaleza e importancia de la tributación en Ecuador y cómo se sanciona una infracción, cabe preguntarse ¿Qué conduce a que se cometan dichas infracciones? Si bien existen un sinnúmero de respuestas de las más diversas disciplinas científicas, en este espacio se hace referencia a la cultura tributaria. Mayorga et al. (2020) menciona que la finalidad de la administración tributaria, encarnada en el SRI, es de consolidar la cultura tributaria, debido a que esto permite satisfacer necesidades públicas a través de las contribuciones de cada ciudadano. Bajo su punto de vista, a pesar de todas las falencias institucionales que pueda seguir teniendo el SRI, el mismo ha avanzado mucho en su trabajo de crear una cultura tributaria en la ciudadanía ecuatoriana.

Sarmiento (2014) define a la cultura tributaria como el conjunto de hábitos orientados al principio del pago voluntario y la buena fe del contribuyente que genera la aceptación de que dicho pago se destinará a mejorar o brindar un servicio de calidad en beneficio de la ciudadanía en su conjunto. Esto quiere decir que, las obligaciones tributarias constituyen el núcleo de la cultura tributaria, puesto que son el vehículo jurídico entre el Estado y los contribuyentes, donde estos últimos aportan cierta parte de su patrimonio cuando haya existido un hecho generador previsto por la ley.

Sin embargo, la cultura tributaria no se limita a la responsabilidad del sujeto pasivo, sino que también implica que tanto del Estado y sus entidades recaudadoras como los contribuyentes aceptan ciertos principios para el funcionamiento adecuado del régimen tributario. Estos principios son de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. (Sarmiento, 2014).

El principio de legalidad indica que la promoción, reforma o eliminación de un impuesto solo se puede dar mediante una ley que establezca claramente cuál es la finalidad del impuesto y cuáles son las obligaciones que trae consigo. El principio de generalidad por su parte, señala que los impuestos tienen que ser generales y no destinados a determinadas personas o grupos de personas. El principio de igualdad indica que las leyes tributarias se aplican en igualdad de condiciones para todos los contribuyentes sin que existan exenciones,

imposiciones o beneficios particulares. El principio de proporcionalidad indica que el régimen tributario se aplica en base a la capacidad económica de los contribuyentes. Y, por último, el principio de irretroactividad indica que las reformas tributarias se aplican exclusivamente en el futuro salvo el caso excepcional en que existan condiciones favorables para un contribuyente sancionado (Sarmiento, 2014).

1.12 Diferencias y semejanzas de las infracciones tributarias en Ecuador y Latinoamérica

Es importante considerar que Ecuador no es una región aislada, sino que sus acciones y dinámicas, están fuertemente influenciadas por lo que sucede en la región, en este sentido, es importante analizar cuál es la relación existente entre las infracciones tributarias que se cometen en Ecuador y las que se cometen a lo largo y ancho de Latinoamérica. Las reformas tributarias en la región latinoamericana han sido principalmente motivadas por influencias políticas y escenarios internacionales, así como el incremento de tasas de contribución y creación de nuevos impuestos (Quispe et al., 2019).

Si bien el papel de potencias internacionales ha sido decisivo durante casi toda la vida de existencia de la región, a partir de los años noventa donde la Organización de Estados Americanos, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Económica para el Desarrollo de América Latina de las Naciones Unidas, intervinieron de manera más directa y pública, las decisiones tributarias que se tomen en los países latinoamericanos (Quispe et al., 2019).

Al analizar las principales reformas tributarias en países como Argentina, Colombia, Chile, Costa Rica y México se ha encontrado que éstas han involucrado una gran cantidad de aristas centrándose en aspectos como impuestos a la renta, al comercio exterior y en la administración tributaria (Mayorga et al., 2020).

En la mayor parte de Latinoamérica, el impuesto a la renta se tributa según el tipo de contribuyente, por lo que es necesario que los contribuyentes estén categorizados y se especifique cuál es la carga tributaria de cada categoría. Esto permite también entender la

importancia de las clases de contribuyentes anteriormente mencionadas y por qué las dos grandes clasificaciones son personas naturales y personas jurídicas (González et al., 2019).

1.13 Recaudaciones de los principales impuestos

Según Jácome (2021), el impuesto que más ingresos ha generado en Ecuador desde el año 1993 hasta el 2019 es el IVA, siendo un 50% de todos los tributos que han ingresado al país. En segundo lugar, está el impuesto a la renta que en el mismo período de tiempo representa el 25% de los tributos ingresados, le siguen los impuestos a las importaciones con el 16% y el impuesto a consumos especiales con un 7%.

Sin embargo, durante el período 2018-2020, en el cantón Girón el impuesto a la renta fue el impuesto que más valor ha recaudado como se observa en la siguiente tabla, cuyos valores se encuentran expresados en dólares. Esta información permite tener un primer acercamiento a cómo se ha desarrollado la recaudación de los principales impuestos en Girón, y por lo tanto, cómo se comporta su cultura tributaria.

Tabla 1

Recaudación del impuesto a la renta durante el período 2018-2020 en el cantón Girón

Sector	Impuesto a la renta		
	2018	2019	2020
Popular y solidario	19.128.288,00	20.783.682,00	22.367.260,00
Sector privado	3.717.544,00	4.051.417,00	4.159.399,00
Sector público	1.373.486,00	2.323.759,00	2.376.360,00
Total de recaudación	24.219.318,00	27.158.858,00	28.903.019,00

Nota. Información filtrada del adaptado de estadísticas multidimensionales del SRI.

Desde el año 2018, el impuesto a la renta ha ido aumentando paulatinamente en Girón, llegando a recaudar un total de \$ 28.903.019, aunque la diferencia entre los años 2018 y 2019 es mucho mayor a la diferencia entre los años 2019 y 2020. Se observa además que, los contribuyentes del sector popular y solidario son los que más han tributado en este impuesto.

Tabla 2

Recaudación del impuesto al valor agregado durante el período 2018-2020 en el cantón Girón

Sector	Impuesto al valor agregado		
	2018	2019	2020
Popular y solidario	31.577,00	34.862,00	32.134,00
Sector privado	1.012.714,00	1.509.075,00	701.094,00
Sector publico	67.555,00	85.169,00	40.716,00
Total de recaudación	1.111.846,00	1.629.106,00	773.944,00

Nota. Información filtrada del adaptado de estadísticas multidimensionales del SRI.

En la tabla 2, se evidencia la recaudación del impuesto al valor agregado por sectores durante los años 2018, 2019 y 2020 del cantón Girón, y se puede notar que la reducción fue significativa, ya que en el 2018 el total de recaudación fue de USD 1.111.846,00 mientras que el año 2020 se recaudó el valor de USD 773.944,00.

Si se hace una comparativa entre las recaudaciones realizadas en Girón del impuesto a la renta, cuyos valores se observan en la tabla 1 y el impuesto al valor agregado, cuyos valores se observan en la tabla 2, se encuentra que el impuesto a la renta es el que más ha recaudado en Girón, lo que es un fenómeno interesante porque resulta tener un comportamiento distinto a la dinámica general del país, ya que según Jácome (2021), el impuesto que más se ha recaudado a nivel nacional, es el impuesto al valor agregado.

Capítulo dos

Marco metodológico

2.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación fue cuantitativo-descriptivo. Cuantitativo debido a que la investigación giró en torno a la recopilación y análisis de datos numéricos, con los cuales se ejecutó un estudio deductivo. El alcance de la investigación fue de tipo descriptiva puesto que la pretensión fue exponer características de un fenómeno acontecido en una población (Hernández et al., 2018).

Con las definiciones que desarrolla Hernández Sampieri, es importante mencionar por qué son relevantes para esta investigación. Como ya se mencionó, el análisis de datos le dio a la presente investigación, el carácter de cuantitativa. Sin embargo, este análisis necesitó ser contextualizado para poder tener una visión clara de la problemática que se está tratando. En este sentido, Guelmes y Nieto (2015) invitan a tener inferencias más allá de los datos en dos sentidos: procurar una posible generalización válida a partir de los números y contextualizar los resultados obtenidos. Por la misma razón, señalan que una ventaja de la investigación cuantitativa es inferir las dinámicas de una población con seguridad y precisión definida.

Mousalli (2015) señala que existen diferentes tipos de estudio bajo el enfoque cuantitativo. El autor señala tres principalmente: el descriptivo, el explicativo y el predictivo. Para este estudio, tomando en cuenta que se describieron las características de una población con el afán de obtener información de las dinámicas de una población, se realizó un estudio descriptivo típico.

Ramos (2020) aclara que un estudio descriptivo se realiza cuando ya se conocen las características del fenómeno y lo que se busca, en este caso, el impacto de las infracciones tributarias en la recaudación de un cantón. Acoplando esta definición al estudio presente, se busca entender la magnitud del impacto de las infracciones tributarias en la recaudación en un período específico, pero para ello, primero se necesitó entender exactamente la naturaleza de las infracciones tributarias y la naturaleza de la recaudación.

2.2 Diseño de investigación

El estudio fue de carácter documental, puesto que tuvo como base la búsqueda y análisis de datos secundarios, mismos que permitieron identificar los rubros, cuentas y movimientos de las infracciones tributarias cuyo origen se encuentra en el cantón Girón en la provincia del Azuay. La investigación documental, también es conocida como investigación bibliográfica, y su característica principal es precisamente el uso de datos secundarios como fuente de investigación, su razón de ser es la de ofrecer una visión panorámica y sistemática de una determinada cuestión (Reyes y Carmona, 2020), en este caso, el impacto de las infracciones tributarias en las reformas del SRI.

Lo que se recomienda en una investigación documental es hacer una revisión de datos en orden lógico, para ir tejiendo organizadamente el panorama. Bajo esta premisa, la presente investigación analizará el fenómeno de forma cronológica, empezando en enero de 2018 y finalizando en diciembre de 2020. Los pasos a seguir en un estudio documental es la selección de fuentes, la revisión en donde se descarta el material poco útil, la comparación, la interpretación y la obtención de conclusiones (Reyes y Carmona, 2020).

2.3 Población

La población estudiada fue el conjunto de empresas de Girón que funcionaron entre el año 2018 y el año 2020. Para establecer esta población, se recurrió a la información publicada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS, 2023) que arrojó un total de 54 empresas activas durante el período estudiado. Estas 54 empresas se encuentran incluidas en el total de 3683 contribuyentes que el SRI registra en Girón. De estos 3683 contribuyentes, un número indefinido cometió infracciones tributarias y el SRI registra el total de dichas infracciones según su tipo, por lo que la primera variable fue el total las infracciones tributarias registradas y la segunda variable fue el total de lo recaudado en el cantón.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Los datos obtenidos fueron tabulados en una matriz usando el software Excel. En la matriz mencionada se usaron tablas estadísticas para recoger y organizar la información, ya sea como datos tabulados o como gráficos, según lo que fue adecuado.

Para obtener una cifra concreta y objetiva de cómo se han comportado las infracciones tributarias en Girón, se analizó su recaudación a través de sus respectivas multas, que fueron las siguientes: 1) Multas Anexo Declaraciones IVA, 2) Multas No Tributarias, 3) Multas por contravenciones, 4) Multas por Faltas Reglamentarias, 5) Multas por Informe de Cumplimiento Tributario, 6) Multas por Omisión de Declaración Patrimonial, 7) Multas por Presentación Tardía de Anexos, 8) Multas por Presentación Tardía de Declaración Patrimonial, 9) Multas Tributarias, 10) Recargo por Multas, 11) Multas Contribución Única y Temporal, 12) Multas Anexos Declaraciones de Impuesto a la Renta, 13) Multa a la Ley de Contribución Solidaria y de Corresponsabilidad Ciudadana, 14) Multas Infracciones Ley Jurisdiccional, 15) Multas Convenio IFIS, 16) Multas Registro Civil, 17) Multas RUC y 18) Multas Anexo Declaraciones ICE (SRI, 2022a).

2.5 Técnicas de procesamiento de los datos

El procesamiento de los datos se dio en dos momentos: en el primer momento, se analizó la recaudación de multas por infracciones tributarias en Girón durante el período 2018-2020, según la actividad económica, para este momento, se utilizó la herramienta de Estadísticas Multidimensionales que provee el Servicio de Rentas Internas, en donde se filtró la información según período, ubicación cantonal, actividad económica y el total sumado de la recaudación por multas de infracciones tributarias, posteriormente se realizó el mismo proceso pero con los totales nacionales para establecer la incidencia sobre la recaudación nacional.

En el segundo momento, se analizó la recaudación de multas por infracciones tributarias en Girón durante el período 2018-2020, según cada multa por infracción tributaria. Para este momento, se utilizaron los datos publicados por las Estadísticas de Recaudación de cada año estudiado y se filtraron con la herramienta de tablas dinámicas del software

Excel. Con esta información, se calcularon la incidencia de la recaudación de cada multa por infracción tributaria sobre la recaudación total a nivel del país.

2.6 Unidad de estudio

La unidad de estudio correspondió a un total de 3683 contribuyentes del cantón Girón, de los cuales se analizó según su actividad económica, el total en dólares que contribuyeron a la recaudación por concepto de multas por infracciones tributarias y el peso porcentual que estas tuvieron con respecto al total recaudado a nivel nacional. El cantón Girón se encuentra ubicado en la provincia del Azuay, siendo un cantón dedicado principalmente a las actividades de servicios, y en segundo lugar, a las actividades comerciales (SRI, 2022b).

2.6.1. Descripción de la provincia sujeta a estudio

Figura 1

Cantones de la provincia del Azuay



Nota. Figura extraída del sitio web: www.familysearch.org

La provincia del Azuay se compone con un total de 15 cantones, siendo Cuenca su cantón más grande, capital y cabecera provincial. Azuay en el período estudiado tuvo un total de 292605 contribuyentes, de los cuales, la mayoría se encontraba como contribuyentes

generales, seguido del sector privado con 19369, sector popular y solidario con 648, sector público con 582 y misiones y organismos internacionales con 3 (SRI, 2022b).

La principal actividad económica, es decir, la que es practicada por un número mayor de contribuyentes, es la de servicios, ya sean diversos o profesionales. La segunda actividad económica ejercida es la de comercio al por mayor y menor de vehículos, motocicletas y sus partes. Le siguen los contribuyentes que se dedican al transporte y almacenamiento, los que no tienen una actividad económica específica, la industria manufacturera, las actividades profesionales, científicas y técnicas, y los servicios de alojamiento y comida. (SRI, 2022b).

Un aspecto clave al momento de entender la economía en Azuay es la sostenibilidad de sus emprendimientos. Se ha encontrado que estos no superan el período de 3 meses a un año, dificultando mucho la generación de nuevos mercados e innovaciones, en algunos mercados como el del calzado, esto se debe a la alta inversión necesaria para tener un emprendimiento competitivo, pero en otros mercados como el de los servicios, la poca duración de los emprendimientos se explica por altos tributos a pagarse, lo que además incentiva las infracciones tributarias (Mejía et al., 2021).

Sin embargo, esto no quiere decir que Azuay sea particularmente una provincia donde sea difícil emprender, al contrario, a pesar de lo anteriormente dicho sigue siendo a nivel regional y nacional, un territorio donde más existen emprendimientos sostenibles y la infracción es mínima. Ahora, aunque en comparación Azuay es una provincia con buenos resultados a nivel tributario, objetivamente no deja de tener inconvenientes a nivel público, privado y social (Mejía et al., 2021). La actividad económica permite saber en qué industrias, las buenas prácticas de cultura tributaria son más débiles y por lo tanto, cuáles han sumado más a las infracciones tributarias que se han cometido en Girón. El peso porcentual se realiza con respecto al total recaudado en el país para conocer cómo las infracciones tributarias de las actividades económicas gironenses han incidido en la recaudación ecuatoriana de infracciones tributarias.

Capítulo tres

Análisis de resultados

3.1 Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación

En la siguiente tabla, se puede observar los valores de recaudación por multas de infracciones tributarias del año 2018, estos valores se encuentran expresados con el total en dólares.

Tabla 3

Total de multas recaudadas por infracciones tributarias en Girón en el año 2018, categorizadas según actividad económica

Actividad económica	Recaudación a nivel nacional	Recaudación en Girón	Porcentaje respecto a la recaudación nacional
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	1.396.717,04	748,07	0,05%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1.351.884,49	598,90	0,04%
Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	56.972,28	24,80	0,04%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1.371.474,52	761,94	0,06%
Actividades inmobiliarias	1.870.038,26	548,89	0,03%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	6.526.814,73	1.097,92	0,02%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	773.456,21	74,03	0,01%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	3.022.457,24	569,84	0,02%
Artes, entretenimiento y recreación	463.790,16	0,81	0,00%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	11.327.636,40	5.785,48	0,05%

Construcción	2.394.756,32	385,25	0,02%
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	97.987,14	251,59	0,26%
Enseñanza	1.179.378,18	30,09	0,00%
Explotación de minas y canteras	373.247,10	276,63	0,07%
Industrias manufactureras	4.286.811,05	1.054,83	0,02%
Información y comunicación	1.622.424,10	46,54	0,00%
No tiene	469.367,38	615,11	0,13%
Otras actividades de servicios	2.505.962,53	2.171,61	0,09%
Sin actividad económica	643.653,35	35,78	0,01%
Transporte y almacenamiento	3.324.455,43	1.987,49	0,06%
Total	45.059.283,91	17.065,60	0,04%

Nota. Datos extraídos de estadísticas multidimensionales del SRI del año 2018

En la tabla 3, se observa que las actividades de saneamiento y distribución de agua son las que mayor incidencia tienen sobre la recaudación a nivel nacional, aunque se debe considerar que debido a la poca cantidad de contribuyentes que existen en Girón con respecto a la cantidad de contribuyentes que existen a nivel nacional, el porcentaje de la incidencia es bastante pequeño, ocupando apenas un 0,26%.

Los contribuyentes cuyas actividades económicas no están clasificadas, ocupan un 0,13%, es decir la segunda incidencia más alta sobre la recaudación nacional. Y con la tercera incidencia más alta, se encuentran los contribuyentes que se dedican a actividades de servicios no especificadas, con un 0,09%. En total, la recaudación por multas de infracciones tributarias en Girón, ocupa un 0,04% de la recaudación por multas de infracciones tributarias a nivel nacional.

En la siguiente tabla, se observa la misma distribución de la tabla 3, pero con los datos del año 2019. Con esta información, se puede realizar la primera comparación entre años acerca de las infracciones tributarias que se han cometido en Girón.

Tabla 4

Total de multas recaudadas por infracciones tributarias en Girón en el año 2019, categorizadas según actividad económica

Actividad económica	Recaudación a nivel nacional	Recaudación en Girón	Porcentaje respecto a la recaudación nacional
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	1.604.804,75	1.092,27	0,07%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1.648.207,76	1.489,12	0,09%
Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	52.793,89	60,00	0,11%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1.593.161,40	641,30	0,04%
Actividades inmobiliarias	2.485.183,70	1.568,07	0,06%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	7.756.282,82	2.390,21	0,03%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	495.727,23	43,25	0,01%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	4.132.082,91	902,11	0,02%
Artes, entretenimiento y recreación	556.456,28	580,27	0,10%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	14.474.992,87	5.396,31	0,04%
Construcción	2.607.806,15	222,94	0,01%
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	110.459,55	328,03	0,30%
Enseñanza	1.308.036,39	125,95	0,01%
Explotación de minas y canteras	437.750,78	157,05	0,04%
Industrias manufactureras	4.204.148,61	1.082,97	0,03%
Información y comunicación	1.558.502,33	625,59	0,04%
No tiene	437.136,55	110,01	0,03%
Otras actividades de servicios	3.268.152,17	2.915,47	0,09%

Sin actividad económica	981.796,18	79,33	0,01%
Transporte y almacenamiento	3.829.143,08	3.520,29	0,09%
Total	53.542.625,40	23.330,54	0,04%

Nota. Datos extraídos de estadísticas multidimensionales del SRI del año 2019

En la tabla 4, se observa que las actividades de saneamiento y distribución de agua, siguen siendo las que mayor incidencia han tenido sobre la recaudación a nivel nacional, con un 0,30%, notando un ligero crecimiento con respecto al año 2018. Con la segunda incidencia más alta, se encuentran las actividades de los hogares, ocupando un 0,11%, y con la tercera incidencia más alta, se encuentran las actividades de artes y entretenimiento con un 0,10%.

Con los datos obtenidos, se ve que, en el año 2019, las actividades económicas cuyas multas de infracciones tributarias tienen mayor incidencia sobre la recaudación nacional, son distintas a las del año 2018, aunque en total, la incidencia de la recaudación en Girón sobre la recaudación nacional, mantiene el mismo porcentaje del 0,04% que se obtuvo en el año 2018.

En la siguiente tabla, se encuentra la misma información de las tablas 3 y 4, pero con los valores correspondientes al año 2020, con los cuales se puede establecer la existencia de alguna tendencia y analizar si estos valores pueden ser resultado de las reformas tributarias que entraron en vigencia en los años analizados.

Tabla 5

Total de multas recaudadas por infracciones tributarias en Girón en el año 2020, categorizadas según actividad económica

Actividad económica	Recaudación a nivel nacional	Recaudación en Girón	Porcentaje respecto a la recaudación nacional
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	1.270.126,50	1.726,91	0,14%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1.437.719,01	740,15	0,05%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1.283.644,06	800,50	0,06%
Actividades inmobiliarias	1.780.349,91	2.716,32	0,15%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	5.535.054,28	2.555,21	0,05%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	566.863,86	1.278,11	0,23%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2.879.300,57	2.452,53	0,09%
Artes, entretenimiento y recreación	389.461,29	495,61	0,13%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	12.726.355,25	4.909,89	0,04%
Construcción	1.896.836,40	904,24	0,05%
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	118.785,62	457,59	0,39%
Enseñanza	1.076.983,97	514,13	0,05%
Industrias manufactureras	3.755.335,72	1.852,74	0,05%
Información y comunicación	761.160,06	30,83	0,00%
No tiene	368.456,46	337,78	0,09%
Otras actividades de servicios	2.389.144,93	1.139,87	0,05%
Sin actividad económica	453.887,33	64,39	0,01%
Transporte y almacenamiento	2.907.670,69	3.772,02	0,13%
Total	41.597.135,91	26.748,82	0,06%

Nota. Datos extraídos de estadísticas multidimensionales del SRI del año 2020

La tabla 5 muestra que las actividades de saneamiento y distribución de agua siguen siendo las que mayor incidencia tienen sobre la recaudación a nivel nacional por concepto de multas por infracciones tributarias, alcanzando en el 2020, un porcentaje de 0,39%, confirmando la tendencia al alza de la incidencia de esta actividad.

Con la segunda incidencia más alta, se encuentran las actividades de administración pública y defensa, con un porcentaje de 0,23% y con la tercera incidencia más alta, se encuentran las actividades inmobiliarias, con un 0,15%. Se observa que en este año, también cambian las actividades económicas cuyas multas de infracciones tributarias tienen las incidencias más altas con respecto a la recaudación nacional. Aquí es relevante mencionar que la incidencia del total recaudado en Girón por multas tributarias en el total recaudado a nivel nacional, es de un 0,06%, siendo este porcentaje superior al que se obtuvo en los años 2018 y 2019.

En la siguiente tabla, se resumen los valores más relevantes de los años 2018, 2019 y 2020, considerando las actividades económicas cuyas multas por infracciones tributarias tuvieron las incidencias más altas sobre la recaudación a nivel nacional.

Tabla 6

Actividades económicas que representan mayor recaudación de multas por infracciones tributarias en Girón durante el período 2018-2020

Actividad económica	Porcentaje de la recaudación de Girón sobre la recaudación nacional		
	2018	2019	2020
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	0,26%	0,30%	0,39%
No tiene	0,13%	0,03%	0,09%
Otras actividades de servicios	0,09%	0,09%	0,05%
Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0,04%	0,11%	0%
Artes, entretenimiento y recreación	0%	0,10%	0,13%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,01%	0,01%	0,23%

Actividades inmobiliarias	0,03%	0,06%	0,15%
Total	0,04%	0,04%	0,06%

Nota. Datos extraídos de estadísticas multidimensionales del SRI año 2018, 2019 y 2020

Es importante mencionar que algunas actividades económicas tuvieron incidencias altas en algunos años y no en otros, de hecho, la única actividad económica cuyas multas de infracciones tributarias tuvieron una incidencia importante en los tres años, fue la de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, además que esta incidencia fue creciendo desde el año 2018 con un 0,26% hasta llegar al 2020 con un 0,39%.

En cuanto a la incidencia total que ha tenido la recaudación de multas tributarias de Girón sobre la recaudación nacional, esta también creció para el año 2020, llegando a tener un 0,06%.

En la siguiente tabla se muestran los valores de las multas, los mismos están expresados en dólares y categorizados por multa. Así mismo, para conocer el impacto de las infracciones tributarias cometidas en Girón, se la incidencia que han tenido los valores recaudados en el cantón y la provincia por cada multa sobre el total recaudado en el país por cada multa. Los valores se encuentran expresados en dólares y la incidencia en porcentajes. La siguiente tabla muestra esta información con los datos correspondientes al año 2018.

Tabla 7

Incidencia de la recaudación por infracciones tributaria de Girón en relación a la provincia del Azuay y el país, en el año 2018

Multa por infracción	Recaudación total en país	Recaudación en Azuay	Incidencia en el total país	Recaudación en Girón	Incidencia en el total país
Multas anexo declaraciones IVA	1.834	560	30,53%	0	0,00%
Multas no tributarias	1.146	60	5,24%	0	0,00%
Multas por contravenciones	1.813.271	160.871	8,87%	1.230	0,07%
Multas por faltas reglamentarias	68.210	6.155	9,02%	0	0,00%

Multas por informe de cumplimiento tributario	1.841	0	0,00%	0	0,00%
Multas por omisión de declaración patrimonial	26.847	4.695	17,49%	1.600	5,96%
Multas por presentación tardía de anexos	368.864	22.520	6,11%	150	0,04%
Multas por presentación tardía de declaración patrimonial	26.686	1.647	6,17%	0	0,00%
Multas tributarias	43.043.743	2.161.997	5,02%	16.894	0,04%
Recargo por multas	7.422	0	0,00%	0	0,00%
Multas contribución única y temporal	0	0	0,00%	0	0,00%
Multas anexos declaraciones de impuesto a la renta	2.393	240	10,03%	0	0,00%
Multa a la Ley de contribución solidaria	0	0	0,00%	0	0,00%
Multas infracciones Ley jurisdiccional	0	0	0,00%	0	0,00%
Multas convenio IFI'S	1.094	0	0,00%	0	0,00%
Multas registro civil	0	0	0,00%	0	0,00%
Multas RUC	244.841	9.796	4,00%	90	0,04%
Multas anexo declaraciones ICE	0	0	0,00%	0	0,00%
Total multas por infracciones	45.608.192	2.368.541	5,19%	17.065,60	0,04%

Nota. Datos obtenidos de Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto de estadísticas del SRI (2018)

En la tabla 7, se puede observar que las multas por omisión de declaración patrimonial recaudadas en Girón, ocupan un 5,96% del total recaudado a nivel nacional, indicando que la omisión por declaraciones patrimoniales, es la infracción tributaria que más se cometió en Girón en el año 2018. A nivel de la provincia, las multas por omisión de

declaración patrimonial, ocupan un 17,49% del total recaudado a nivel nacional, indicando que la infracción tributaria se cometió en Azuay de forma significativa.

Todas las demás multas por infracciones tributarias, no tuvieron igual impacto con respecto al total recaudado a nivel nacional, pues después de las multas por omisión de declaración patrimonial, se encuentran las multas por contravenciones, que apenas ocupan un 0,07%, y a nivel de la provincia, las multas por contravenciones ocupan un 8,87%.

El total recaudado por multas de infracciones tributarias en Girón, ocupa un 0.04% del total recaudado en el país. El total recaudado por multas de infracciones tributarias en la provincia del Azuay, ocupa un 5.19% del total recaudado en el país.

En la siguiente tabla, se analizan las multas por infracciones tributarias registradas en Girón con datos del año 2019, de igual forma que en la tabla 7, los valores de la recaudación, se encuentran expresados en dólares y se añadió el peso porcentual con respecto al total recaudado en el país por cada multa.

Tabla 8

Incidencia de las recaudaciones por infracciones tributarias de Girón en los valores recaudados en Azuay y el país, en el año 2019

Multa por infracción	Recaudación total en país	Recaudación en Azuay	Incidencia en el total país	Recaudación en Girón	Incidencia en el total país
Multas anexo declaraciones IVA	2.172	0	0,00%	0	0,00%
Multas no tributarias	3.073	40	1,30%	0	0,00%
Multas por contravenciones	2.463.052	259.085	10,52%	6.123	0,25%
Multas por faltas reglamentarias	118.223	3.442	2,91%	0	0,00%
Multas por informe de cumplimiento tributario	3.969	125	3,15%	0	0,00%
Multas por omisión de declaración patrimonial	233.749	1.389	0,59%	0	0,00%

Multas por presentación tardía de anexos	102.931	8.778	8,53%	30	0,03%
Multas por presentación tardía de declaración patrimonial	78.238	7.389	9,44%	0	0,00%
Multas tributarias	57.240.241	2.161.997	3,78%	16.894	0,03%
Recargo por multas	16.867	0	0,00%	0	0,00%
Multas contribución única y temporal	0	0	0,00%	0	0,00%
Multas anexos declaraciones de impuesto a la renta	2.299	90	3,91%	0	0,00%
Multa a la Ley de contribución solidaria y de corresponsabilidad ciudadana	7.890	0	0,00%	0	0,00%
Multas infracciones Ley jurisdiccional	0	0	0,00%	0	0,00%
Multas convenio IFI'S	412	0	0,00%	0	0,00%
Multas registro civil	30	0	0,00%	0	0,00%
Multas RUC	577.046	11.625	2,01%	180	0,03%
Multas anexo declaraciones ICE	90	0	0,00%	0	0,00%
Total multas por infracciones	60.850.282	2.453.960	4,03%	23.227	0,04%

Nota. Datos obtenidos de Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto de estadísticas del SRI (2019)

Los datos presentados en la tabla 8, indican que las multas por infracción tributaria que más incidencia obtuvieron con respecto al total recaudado en el país, son las multas por contravenciones, ocupando un 0,25%. Lo recaudado en la provincia por su parte, ocupa un 10,52% del total recaudado en el país por la misma infracción.

Todas las demás multas de infracciones tributarias que recaudaron algún valor, tuvieron una incidencia del 0,03% sobre el total de cada multa recaudado en el país. Además,

el valor total recaudado en Girón por multas de infracciones tributarias, ocupa un 0,04% del total recaudado en el país.

En la siguiente tabla, se analizan las multas por infracciones tributarias registradas en Girón con datos del año 2020, de igual forma que en la tabla 8, los valores de la recaudación, se encuentran expresados en dólares y se añadió la incidencia con respecto al total recaudado en el país por cada multa.

Tabla 9

Incidencia de las recaudaciones por infracciones tributarias de Girón en los valores recaudados en Azuay y el país, en el año 2020

Multa por infracción	Recaudación total en país	Recaudación en Azuay	Incidencia en el total país	Recaudación en Girón	Incidencia en el total país
Multas anexo declaraciones IVA	646	60	9,29%	0	0,00%
Multas no tributarias	2.457	177	7,20%	0	0,00%
Multas por contravenciones	1.542.852	200.357	12,99%	2.195	0,14%
Multas por faltas reglamentarias	152.091	8.038	5,28%	0	0,00%
Multas por informe de cumplimiento tributario	2.805	363	12,94%	0	0,00%
Multas por omisión de declaración patrimonial	718.033	50.673	7,06%	0	0,00%
Multas por presentación tardía de anexos	21.146	2.880	13,62%	0	0,00%
Multas por presentación tardía de declaración patrimonial	6.400	0	0,00%	0	0,00%
Multas tributarias	49.558.238	2.657.905	5,36%	23.085	0,05%
Recargo por multas	24.706	14.160	57,31%	0	0,00%
Multas contribución única y temporal	20.330	148	0,73%	0	0,00%

Multas anexos					
declaraciones de impuesto a la renta	2.515	393	15,63%	0	0,00%
Multa a la Ley de contribución solidaria	210	0	0,00%	0	0,00%
Multas infracciones Ley jurisdiccional	30	0	0,00%	0	0,00%
Multas convenio IFI'S	487	0	0,00%	0	0,00%
Multas registro civil	30	0	0,00%	0	0,00%
Multas RUC	30	0	0,00%	0	0,00%
Multas anexo declaraciones ICE	0	0	0,00%	0	0,00%
Total multas por infracciones	52.053.006	2.935.154	5,64%	25.280	0,05%

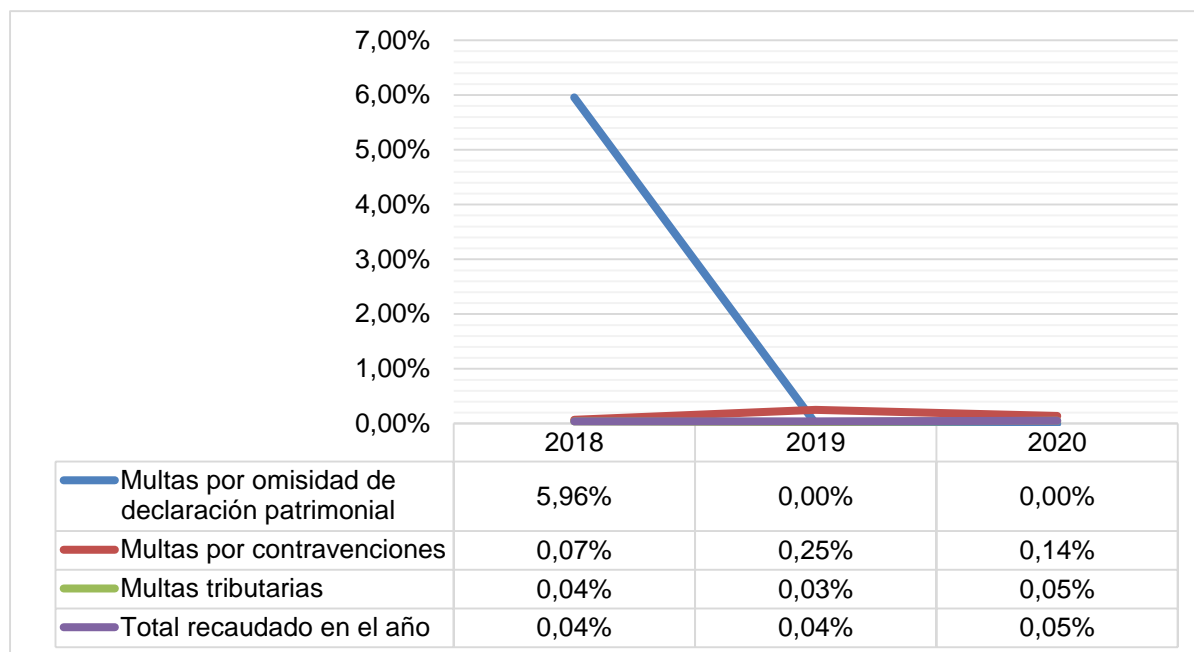
Nota. Datos obtenidos de Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto de estadísticas del SRI (2020)

La tabla 9 indica que en el año 2020, lo recaudado en multas por contravenciones en Girón, siguió teniendo la incidencia más alta con respecto a lo recaudado en multas por contravenciones a nivel nacional. La incidencia en este año fue del 0,14%. Aparte de las multas por contravenciones, solo se recaudó por multas tributarias en Girón, y ese valor tuvo una incidencia de 0,05% con respecto al total recaudado por multas tributarias a nivel del país. En este año, el total recaudado por multas de infracciones tributarias en Girón, ocupó un 0,05% del total recaudado a nivel nacional.

Con estos datos, se realiza a continuación, una figura que exponga de forma visual, los cambios que han tenido las incidencias de las recaudaciones por multas de infracciones tributarias en Girón durante los años 2018, 2019 y 2020, sobre los totales recaudados de cada multa en el país. Para la elaboración del gráfico, se tomaron solo las multas que dieron valores significativos. Evidentemente, las multas escogidas no necesariamente dieron resultados significativos en todos los años, por lo que el criterio fue que hayan tenido un resultado significativo en cualquiera de los años estudiados.

Figura 2

Evolución de las multas por infracciones tributarias recaudadas en Girón que mayor incidencia tuvieron respecto a su total a nivel nacional durante el período 2018-2020



Nota. Datos obtenidos de Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto de estadísticas del SRI durante los años 2018, 2019 y 2020.

Como se puede observar en la figura 2, los valores recaudados en Girón por multas de infracciones tributarias tuvieron una incidencia poco significativa en el total recaudado a nivel nacional, con una ligera alza en el año 2020, en el que alcanzó un 0,05%.

Las multas por omisidad de declaración patrimonial ofrecen el dato más considerable de la figura 2, puesto que su recaudación en Girón, tuvo un peso porcentual de 5,96% sobre el total recaudado en el país en el año 2018, aunque en los años posteriores no hubo recaudación por esta multa y, por lo tanto, su incidencia fue del 0%.

Las otras multas con resultados significativos fueron: multas por contravenciones y multas tributarias: en el caso de las multas por contravenciones, su recaudación en Girón tuvo una incidencia oscilante durante los años estudiados, pues de un 0,07% en el año 2018, subió a un 0,25% en el año 2019, para bajar a un 0,14% en el año 2020. Algo similar sucedió con las multas tributarias, aunque su incidencia fue menor, pasando de un 0,04% en el año 2018 a un 0,03% en el año 2019 y, subiendo a un 0,05% en el año 2020.

3.2 Discusión de resultados

Con los resultados obtenidos, se realiza la discusión teórica correspondiente en función de los objetivos específicos planteados en la presente investigación. El primer objetivo específico es identificar las infracciones tributarias en las reformas tributarias de Ecuador.

En el año 2017 se publicó la Ley de Reactivación de la Economía, misma que contiene las reformas tributarias que serían aplicadas desde el año 2018, en el año 2018 se publicó la Ley de Fomento Productivo que entró en vigencia ese mismo año, y en el año 2019, se publicó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, misma que contiene las reformas tributarias que serían aplicadas desde el año 2020. Con esta información, se realiza la discusión de resultados del primer objetivo específico.

La infracción tributaria más representativa de Girón en el año 2018 fue la omisión de declaraciones patrimoniales. Esta omisión se explica por la promulgación de leyes con reformas tributarias en las cuales, se modificó la reinversión de utilidades con la Ley de Reactivación de la Economía y se simplificaron los procesos para la creación de empresas con la Ley de Fomento Productivo. Con este resultado, se confirma lo mencionado por Suárez y Baidal (2022), quienes indican que las reformas tributarias tardan en ser entendidas por los contribuyentes debido al conocimiento especializado que se requiere para la comprensión integral de las reformas. En este caso, se observa que las reformas tributarias que afectan directamente al patrimonio de los contribuyentes, provocaron la omisión de sus deberes formales, a pesar de que las declaraciones patrimoniales son deberes para cualquier tipo de contribuyentes y no solo para las sociedades empresariales. Esto además se confirma con el hecho de que esta infracción tributaria no se repitió ni en el año 2019 ni en el año 2020, pues ya se había superado la curva de aprendizaje.

Después de la omisión de declaraciones patrimoniales, las contravenciones son las infracciones que más se cometieron en Girón durante los años estudiados, teniendo su punto máximo en el año 2019 con un 0,25% de incidencia sobre la recaudación nacional, la que bajó en el año 2020 al 0,14%. La Ley de Fomento Productivo es la que contiene las reformas tributarias que pudieran afectar directamente a la recaudación del año 2019, sin embargo,

ninguna reforma dentro de esta ley, representó un aumento de obligaciones tributarias para los contribuyentes, por lo que el incremento en el año 2019 también se explica por la tardía comprensión de los contribuyentes de las reformas tributarias que indican Suárez y Baidal (2022).

Respecto al total recaudado en el año, se puede ver un ligero incremento de la incidencia de la recaudación en Girón sobre la recaudación nacional, llegando a tener un 0,05% en el año 2020. Las reformas tributarias que pudieron afectar directamente este año son las que estuvieron contenidas en las Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. Estas dos leyes reformaron sobre todo el sistema de cobro del impuesto a la renta, lo que también se puede explicar por el desconocimiento legal y técnico de los contribuyentes con respecto a cómo les afectan las reformas tributarias y cómo cumplir con sus nuevas obligaciones. En el año 2020, se suma otro factor para el incumplimiento de obligaciones tributarias, que fue la pandemia COVID-19, la que empujó a muchos contribuyentes a disminuir o cerrar sus actividades, y en consecuencia, omitir sus obligaciones tributarias.

El segundo objetivo específico de la presente investigación es analizar la recaudación de las infracciones tributarias en el cantón Girón de la provincia del Azuay durante los años 2018, 2019 y 2020. Para desarrollar este objetivo específico, se tabuló la recaudación según las actividades económicas que existen en Girón. Es importante mencionar que en este caso, también se encuentra una incidencia muy pequeña de la recaudación de multas por infracciones tributarias en Girón con respecto a la recaudación nacional debido a la poca cantidad de contribuyentes del cantón con respecto a la cantidad de contribuyentes a nivel nacional.

A nivel general, se observa que el cantón Girón es muy diverso en cuanto a sus actividades económicas, pero en los años estudiados, las actividades económicas en las que más se observó un incumplimiento de obligaciones tributarias, son las que corresponden a diferentes tipos de servicios, ya sean públicos o privados. En primer lugar, se observa que la actividad económica cuyas multas por infracciones tributarias fueron teniendo una incidencia

cada vez mayor en la recaudación nacional, fue la de distribución de agua, alcantarillado y más actividades de saneamiento, pasando de un 0,26% en el año 2018 a un 0,39% en el año 2020. La segunda actividad con más incidencia de sus multas por infracciones tributarias, fue la de administración pública y defensa, pasando de un 0,01% en los años 2018 y 2019, a un 0,23% en el año 2020.

Como se puede observar, las actividades de entidades públicas fueron las que más incumplieron sus obligaciones tributarias, confirmando lo mencionado por la organización FARO (2021), la que indica que las reformas tributarias promulgadas en estos años, sobre todo en el 2020, provocaron mayor inestabilidad en el sector público por la concentración que tuvieron estas reformas en reactivar el sector privado. Por otra parte, entre las actividades de contribuyentes que pertenecen al sector privado, la incidencia de multas por actividades inmobiliarias creció hasta un 0,15% en el año 2020 y la incidencia de multas por actividades de artes y entretenimiento creció hasta un 0,13% en el año 2020, siendo estas las actividades que tuvieron multas con incidencias más altas en la recaudación nacional.

En conjunto, las multas por infracciones tributarias recaudadas en Girón, incrementaron su incidencia en la recaudación nacional hasta un 0,06% en el año 2020. Esto también confirma lo mencionado por Suárez y Baidal (2022), respecto al desconocimiento que generan las reformas tributarias sobre las obligaciones que tienen que cumplir los contribuyentes y también, confirma lo mencionado por FARO (2021), respecto a que las reformas tributarias que se enfocan en reactivar el sector privado, suelen causar desconcertación en el sector público.

Conclusiones

Después de analizar los resultados y someterlos a discusión, se concluye que las leyes que se promulgaron en los años estudiados y que contenían reformas tributarias, ocasionaron infracciones tributarias, debido sobre todo, al desconocimiento de los contribuyentes acerca de cómo debían cumplir con sus nuevas obligaciones tributarias.

Las reformas tributarias más que tuvieron una mayor responsabilidad en el aumento de infracciones tributarias en los años estudiados, se promulgaron dentro de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria y la Ley de Apoyo Humanitario, aunque también se suma el hecho de que en el año que se aplicaron estas leyes, existieron factores externos para el aumento de infracciones tributarias, como fue la pandemia COVID-19.

En los años anteriores, las reformas con más incidencia en el aumento de multas por infracciones tributarias, se encontraron en la Ley de Reactivación de la Economía y la Ley de Fomento Productivo, aunque la incidencia de las multas por infracciones tributarias recolectadas en Girón sobre las recolectadas a nivel nacional, es mucho menor a la del 2020.

Se encontró que en sí mismo, estas leyes no incentivaron las infracciones tributarias, sino el desconocimiento de cómo estas afectan a los contribuyentes, provocaron el desconocimiento de las nuevas obligaciones tributarias.

Las actividades, cuyas infracciones tributarias tienen más incidencia en la recaudación nacional, son las actividades de servicios. Dentro de ellas, fue mayor la incidencia de la recaudación por infracciones tributarias en las actividades de servicios del sector público que la incidencia de la recaudación por infracciones tributarias en las actividades de servicios del sector privado. Esto se explica por el hecho de que las reformas tributarias estuvieron concentradas en la reactivación económica del sector privado, provocando el desconocimiento sobre cómo se cumplirían las obligaciones tributarias del sector público.

Recomendaciones

Tras el desarrollo de la presente investigación, se recomienda seguir desarrollando la temática de esta durante períodos más amplios, para así obtener tendencias más concretas sobre cómo y por qué se dan las infracciones tributarias en el cantón Girón.

Se recomienda fortalecer la socialización de las nuevas reformas tributarias, puesto que, según lo analizado, la principal causa de las infracciones tributarias, al menos en el cantón Girón, es el desconocimiento de cómo se deben ejecutar las nuevas obligaciones tributarias tras una reforma.

Por último, se recomienda concentrar esfuerzos en el sector de servicios del cantón Girón, puesto que como se observa, Girón tiene un diverso mercado de servicios, pero estos son a su vez, los que tienen mayor incidencia en la recaudación nacional por concepto de multas por infracciones tributarias.

Referencias

- Armijos, P. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *FORO: Revista de Derecho*, (35), 149-168.
- Asamblea Nacional del Ecuador (2018). *Código Tributario*. Registro Oficial Suplemento 38. <https://bit.ly/3KrLFsa>
- Boada, G., Vergara, N. y Concha, J. (2021). Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador. *Polo Del Conocimiento*, 6(6), 903-922.
- Calle, R. (2017). El impuesto al valor agregado IVA en Ecuador y su incidencia en las recaudaciones tributarias. *Sur Academia*, 7(1), 87-94.
- Campos, M., Radwan, A. y Melo, P. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista UNIANDES Episteme*, 5(1), 38-53.
- Carmona, A., Molina, A. y Ruiz, A. (2019). Determinantes del ingreso tributario en México. *Análisis Económico*, 87(34), 177-197.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). Asamblea Nacional Constituyente. Registro Oficial 449. <https://bit.ly/3dZA33o>
- Cruz, R. y Tamayo, G. (2021). Cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en Ecuador. *Revista Eruditus*, 2(1), 75-89.
- Estévez, E. y Rocafuerte, J. (2018). La conciencia tributaria en el proceso de recaudación de impuestos en Santa Elena. *Clío América*, 12(23), 8-24.
- FARO (2021). *Principales reformas tributarias en el Gobierno de Lenín Moreno*. Grupo FARO.
- Flores, O., Choez, P. y Jordán, P. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88), 1147-1165.
- Gómez, L. (2010). Un espacio para la investigación documental. *Revista Vanguardia psicológica clínica teórica y práctica*, 1(2), 226-233.
- González, C., Narváez, C. y Erazo J. (2019). Estrategias para la recaudación del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador. *Visionario Digital*, 3(2), 86-113.

- González, P. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *FORO: Revista de Derecho*, (35), 149-168.
- Guelmes L. y Nieto E. (2015). Algunas reflexiones sobre el enfoque mixto de la investigación pedagógica en el contexto cubano. *Revista Universidad y Sociedad*, 7(1), 23-29.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Interamericana.
- Masache, C., Molina, E., Peña, B. y Zamora, Z. (2019). Impacto de remisiones tributarias en las micro, pequeñas y medianas empresas año 2018, Cuenca–Ecuador. *Ciencia Digital*, 3(2), 136-155.
- Mayorga, T., Campos, P., Arguello, S. y Villacis, F. (2020). Nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC*, 5(18), 30-40.
- Mejía, S., Ávila, J. y Araujo, G. (2021). Factores que dificultan los emprendimientos del sector calzado del Azuay-Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 6(5), 168-179.
- Mousalli, G. (2015). *Métodos y diseños de investigación cuantitativa*. Revista Researchgate.
- Plua, N. (2019). Análisis evolutivo de las reformas tributarias en el Ecuador, un estudio del 2010 al 2019. *Dominio de las Ciencias*, 5(2), 268-281.
- Quispe, M., Arellano, E., Rodríguez, E., Negrete, P. y Vélez, K. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. *Revista Espacios*, 40(13), 21-42.
- Quispe M., Arellano E., Negrete P., Rodríguez, E. y Vélez G. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Revista ESPACIOS*. ISSN, 798, 1015.
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 9(3), 1-6.
- Reyes, L., y Carmona A. (2020). *La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio*. Universidad Simón Bolívar.
- Servicio de Rentas Internas [SRI] (2022a). *Estadísticas Generales de Recaudación*. <https://bit.ly/3dTUG0N>
- Servicio de Rentas Internas [SRI] (2022b). *Estadísticas*. <https://bit.ly/3wuWXGk>

- Suárez, L. y Baidal, A. (2022). Reformas tributarias y el impuesto a la renta del mercado Jorge Cepeda. *Visionario Digital*, 6(3), 41-56.
- Tuesta, E. (2018). La reforma tributaria y su influencia en la formalización de las micro y pequeñas empresas peruanas. *SCIENDO Ciencia para el desarrollo*, 21(4), 477-484.
- Vélez, J., Armijo, N. y Olvera, J. (2019). Buen Vivir y Políticas públicas en Ecuador: una revisión del proceso formativo de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación*, 3(26), 24-30.